

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 31 de Marzo de 1936

NUMERO 7270

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 128, de 29 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Emilio Grimaldo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 54, de 30 de Marzo, por la cual se declara en vigencia la Ley de Fomento de la Industria del Cacao en el Distrito Especial de Hacienda de El Porvenir.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 14, de 29 de Marzo, por el cual dictan medidas de prevención en los casos de epidemia respecto de solicitudes de registro de marcas de frutas.

SECCION PRIMERA

Resolución 50, de 29 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a E. Rodríguez Lora y a Luis E. Quintana.

Resolución 57, de 28 de Marzo, por la cual se declara en vigencia la Ley de Fomento de la Industria del Cacao en el Distrito Especial de Hacienda de El Porvenir.

Resolución 52, de 28 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Remedinda de Guardia.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Redacción de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Actos y Edictos.

Flores, Oficial Escribiente de la Dirección General del Catastro, un mes de licencia con derecho a sueldo a partir del 1 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Acceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

RESUELTO:

En atención al carácter de irrevocable que ella tiene, aceptase la renuncia presentada por el señor Vicente Calvet, del puesto de Colector Especial de Hacienda en El Porvenir, Circunscripción de San Blas, y deseñale las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, Marzo 29 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 706 del Código Administrativo, concédese a Emilio Grimaldo, Administrador Principal de Correos de Chitré, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1 de Abril próximo. Mientras dure la licencia concedida al señor Grimaldo, se encargará de la Oficina la señorita Asunción Fernández, Ayudante de la misma.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Organan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 706 del Código Administrativo, concédese a la señora Lorena de

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P. Dictan medidas de procedimiento en los casos de oposición al registro de marcas de fábrica

DECRETO NUMERO 10 DE 1936
(DE 30 DE MARZO)

por el cual se dictan medidas de procedimiento en los casos de oposición, respecto a solicitudes de registros de marcas de fábrica y de comercio, nombres de casas comerciales, y concesión de patentes de privilegio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1º Que en nuestra legislación sobre registro de marcas de fábrica, marcas de comercio, nombres de casas comerciales y concesión de patentes de privilegio, se otorga el derecho a los que se consideran perjudicados, para oponerse a las solicitudes respectivas, dentro de un plazo de noventa días que se cuenta desde la fecha de la primera publicación de éstas en la GACETA OFICIAL;
- 2º Que a pesar de que se concede tal derecho de oposición, no se fija de manera clara el procedimiento que debe seguirse, creándose así en ocasiones serios tropiezos en la tramitación de esa clase de asuntos; y
- 3º Que precisa, en consecuencia, llenar el vacío indicado, determinando la forma en que han de practicarse las diligencias necesarias para establecer a quién debe corresponder la propiedad de un registro o concesión pedidos,

DECRETA:

Artículo 1º Toda solicitud de registro de una marca de fábrica o de comercio, nombre de casa comercial, concesión de patente de privilegio, deberá ajustarse y tramitarse de conformidad con las disposiciones de los títulos 7º y 8º del Código Administrativo. Será rechazada de plano, la solicitud que contravenga esas disposiciones.

Artículo 2º Toda persona que considere que le asiste el derecho para oponerse a la inscripción de un registro de marca o concesión de patente deberá hacerlo ante la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas dentro del término de ley. La oposición debe reunir los requisitos de una demanda judicial y acompañarse a ella todas las pruebas en que se funde.

Artículo 3º Cuando la oposición fuere fundada, se acogerá y se dará traslado de ella inmediatamente al solicitante del registro, quien, en su respuesta, se concretará rigurosamente a contestar los hechos de la oposición. Con la respuesta acompañará todos los documentos que estime necesarios a su defensa. El término para la contestación será de diez días, y si fuere necesario que el solicitante del registro aduzca nuevas pruebas, se le concederá al efecto un término prudencial, que será hasta de sesenta días si algunas de ellas deben obtenerse o practicarse en el exterior.

Artículo 4º Si la oposición fuere infundada, a juicio de la Secretaría, se rechazará de plano; pero el interesado podrá interponer contra la respectiva providencia el recurso de revocatoria.

Artículo 5º Las providencias que se dicten se notificarán por edicto, una vez transcurrido el término de

veinticuatro horas, si no hubieren sido notificadas personalmente. Todo recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de las cuarentiocho horas siguientes a la notificación.

Artículo 6º Las pruebas que las partes aduzcan en las controversias serán practicadas ante los tribunales, cuando se trate de declaraciones, inspecciones oculares o dictámenes de peritos; pero en estos casos deben levantarse con audiencia de la parte contraria para ser estimadas como pruebas ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º Una vez practicadas las pruebas, se concederá un término común de tres días a las partes para que presenten sus alegatos.

Artículo 8º La resolución que ponga término a la controversia será dictada dentro del término de cinco días y notificada personalmente. Transcurrido un término igual sin que se hubiere hecho la notificación personal, se procederá a hacerla por edicto, que será fijado en la Secretaría por el término de veinticuatro horas.

Artículo 9º Cualquiera de las partes puede pedir que se complemente, modifique o revoque la resolución dentro de un término de tres días y del escrito respectivo se correrá traslado a la parte contraria por cuarentiocho horas. Vencido este término, se resolverá inmediatamente lo que proceda en derecho.

Artículo 10. De los escritos de las partes en que deba surtirse un traslado, se acompañará una copia auténtica.

Artículo 11. Los negocios de patentes y marcas que estén pendientes, serán tramitados de conformidad con las disposiciones de este Decreto, según la regla que establece el artículo 32 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 28 de 1936.

RESUELTO:

Se concede a los señores E. Rodríguez R., Inspector Sanitario, y Luis E. Quintero, Practicante del Hospital Provincial de Chitré, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir de día primero de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 25 de 1936.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis María García G., del cargo de Recaudador Auxiliar de la Contribución de Caminos en Bugaba, y se le dan las gracias por sus buenos servicios prestados durante el tiempo que ha estado al frente de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Otorgan vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 28 de 1936.

RESUELTO:

Se concede a la señora Hermeinda de Guardia, Escribiente al servicio de la Dirección General de Estadística, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que determina el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día primero de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Sociedad denominada "Compañía Ron Bacardi, S. A.", domiciliada en La Habana, República de Cuba, solicito el registro de una marca que usa para aut-parar y distinguir en el comercio un licor a base de Ron. Dicha marca consiste en las palabras BACARDI DAIQUIRI

BACARDI DAIQUIRI

la cual se encuentra debidamente registrada en Cuba de acuerdo con el certificado número 47879 que acompaño.

Hago esta petición como apoderado de la casa "Compañía Ron Bacardi, S. A." de acuerdo con poder que se me ha sustituido al efecto. Acompaño los requisitos legales.

La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos, o etiquetas litografiadas, u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e

introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

J. M. Fernández.

Panamá, Marzo 24 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Jorge Fisher, español, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, en la Avenida Central número 52, en mi deseo de proteger un nombre de caramelos ya en el mercado, de mani confitado con chocolate, industria nacional, a los cuales denomino "PIRULI"



vengo a solicitar a usted se sirva registrar este nombre a fin de que sólo yo pueda usarlo en cualquier tipo de letra aplicado en los paquetes en que se vende dicho artículo.

Acompaño el recibo de pago de los derechos correspondientes al registro que exige la ley.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Jorge Fisher.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 127

Fecha de la Patente: Marzo 26 de 1936. Caduca: Marzo 26 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que Camille Joriot, domiciliado en Lac-Ou-Villers, Departamento de Doubs, República de Francia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4782 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá un invento que consiste en un dispositivo para efectuar la calibración automática de recubrimientos preservadores sobre los asuntos de las tetras, invención de los aparatos y maquinarias que se emplean en su uso, y método de procedimientos en la construcción o aplicación de ellos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de

dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Noviembre de 1935 y publicada en el número 7186 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Camille Joriot, domiciliado en Lac-Ou-Villers, Francia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NÚMERO 431

(Día 20 de Marzo)

Inocencio Galindo Jr., aceite de soya, 1000 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por	1,726.25
Armour & Co., mantequilla, 2000 bultos, por vapor Fords Dale, de Auckland, por	21,209.18
H. E. Williams, vasos de vidrio ordinario, 10 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	36.40
C. O. Mason, balanzas, molinos para carne, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	206.50
Lucky Ho Tat Hnos., medias de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	56.50
Warner Bros, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	110.00
Novedades Antonio, banco antiguo de madera tallada, 3 bultos, por vapor Agita, de Hamburgo, por	72.20
Wileox Mercantile Agencies, 147101 pies de madera, 8892 bultos, por vapor Hollywood, de San Francisco, por	2,671.25
Félix B. Maduro, servilletas y mantel de hilo, 1 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	187.42
Luis C. Salazar, preparación de wasepala, 7 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	85.42
Benjamin Chen, avena, 15 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	73.54
Benjamin Chen, galletas, 25 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	137.50
Jabonería Mayer, pez rubia para jabón, 25 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	297.13

W. D. Ryan, linimentos, stucomb, decolorante, pastillas, 19 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	515.80
H. L. Williams, ropa interior de seda, joyería falsa, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	126.65
Antonio Zaldo, revistas, 23 bultos, por vapor Tolon, de Nueva York, por	33.78
Day & Night Garage, accesorios para Radios, para para radios, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	119.87
Fidalgue Bros & Sons, fideos, betún, papas, azúcar, cacahu, machete, 26 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	2,393.43
Fidalgue Bros & Sons, huevos, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1,935.00
Yanel & Pevsler, cemento y líquido para calzados, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	110.00
T. Yoshida, ropa interior de seda, cinturones de cuero, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	193.08
Lyons Hardware Co., escopetas, rifles de salón, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	274.64
Kelso Jordan Sales Co., motor de refrigeración, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	92.80
Kelso Jordan Sales Co., accesorios para refrigeradoras eléctricas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	30.00
Union Oil Co., gasolina utilica, aceite y grasa, 2368 bultos, por vapor Santa Maria, de Los Angeles, por	5,882.85
Lindo & Maduro, extractos de perfumes, crema facial, 2 bultos, por vapor Paris, de El Havre, por	7,510.35
Albert Lindo, Radios, partes de fotógrafos, películas, 9 bultos, por vapor Tolon, de Nueva York, por	516.15
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00
Estelau Herrín Ansat, 1000 cigarras, 1 bulto, por vapor Tolon, de Kingston, por	309.26
Junta Central de Cambios, máquina de amolar, máquina reparadora, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	366.58
C. G. de Haseth & Cia., sal hepática, crema, desodorante, tónico, 23 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	581.40
C. G. de Haseth & Cia., jabón de reuter, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	142.50
Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, chocolate finos, etc., 197 bultos, por vapor Ascancia, de Londres, por	447.41
Nestlé & Anglo Swiss, chocolate, 1 bulto, por vapor Ascancia, de Londres, por	11.66

GACETA OFICIAL, MARTES 31 DE MARZO DE 1986

Cristian J. Hayer, carbonato de sodio, 50 bultos, por vapor Samaria, de Londres, por	180.82	Luis Angelini, licores, vinos, 7 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por	117.21
B. L. Levy, productos medicinales Ex-Lax, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	326.50	Albert Lindo, refrigeradora eléctrica, grúa, portátil, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	163.80
Y. Amano & Cia., jabón de Reuter para el cabello, 13 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	275.50	C. D. Levy S. en C., pintura en aceite, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	65.00
Panamá Radio Corporation, radios, partes de fonógrafos, discos, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	881.84	C. D. Levy S. en C., pintura en agua, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	45.00
El Corte Inglés, dril crepé de lino, 3 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	2.722.03	Shung Cheung & Cia., galletas de soda, 70 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	360.00
Javier Morán, aceite de bacalao, píldoras de Bristol, 13 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	195.79	Shung Cheung & Co., cebollas, papas, 130 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	139.25
The Wholesale Tire Supply, planta eléctrica para generador completa, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	396.74	Sam Quong & Co., cinturones imitación cuero, sweaters, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	47.50
Rodolfo Endara, refrigeradora de mostrador, 3 bultos, por vapor Commercial Alabama, de Texas, por	331.00	Shung Cheung y Cia., jabón, pasta dentífrica, 58 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	429.32
Compañía Cynros, champagne Mum, 30 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por	504.00	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	232.00
Jaime Valls Bael, vino generoso, nueces, almendras, aceite, 4 bultos, por vapor Juan Sebastián Eicano, de Barcelona, por	81.95	Shung Fat & Co., pasta de harina (fideos), 35 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	170.70
G. M. Fuhring, soja, 200 bultos, por vapor Tai Ping, de Manila, por	551.67	Shung Fat & Co., papel para envolver, 100 bultos, por vapor Wesser, de San Francisco, por	318.30
Swift & Co., mantequilla, 40 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	274.93	Miranda Hnos., dril de lino, 6 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	3.880.45
Swift & Co., manteca, 150 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	683.72	British American Tobacco, cigarrillos, cigarrillos cremos, 112 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.883.41
Swift & Co., jamones, tocino, mortadela, queso, jabón, 89 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	733.27	Sing Kee & Cia., mantasucia, 13 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	443.79
Swift & Co., leche evaporada, 300 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	863.60	Sing Kee & Cia., calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	67.88
Jorge D. Arias, alimentos de aves, sin maíz, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	105.43	Gervasio Garcia e Hijos, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	33.81
George See, jabón de tocador, 43 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	165.60	Shung Woo Heng, cebollas, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	59.40
Félix B. Maduro, polvos, agua de colonia, extractos, loción, 4 bultos, por vapor San Diego, de El Havre, por	2.930.90	Shung Woo Heng, pasas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	103.00
Enrique Halphen & Co., tubos de hierro galvanizado, accesorios, 132 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	780.50	F. E. Escoffery, peines, 1 bulto, por vapor Antonia, de Liverpool, por	194.35
Luis Angelini, licores, vinos, 53 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por	541.00		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 3.75.—En el extranjero: B. 1.20 donde hay
que pagar franco.

Valor del número suelto: B/.0.35.—Valor del número atrasado B/.0.1

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 30 de Marzo)

Nº 266. El Doctor Juan Lombardi vende a la sociedad denominada "Lyons Hardware Company", una finca ubicada en Aguadulce, Provincia de Coclé.

Nº 267. El señor Teodoro de Sablá confiere poder general al señor doctor Juan Demóstenes Arosemena.

Nº 268. Tomás Leblanc y Belermina Guardia viuda de Leblanc constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y la señora Teodora Beluche viuda de Jácome cancela obligación.

Nº 269. El Banco Nacional cancela obligación hipotecaria al señor Octavio Bienvenido Pérez y otros.

Nº 270. El señor Luis Antonio Barletta constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar el cumplimiento del contrato número uno (1), fechado el 11 de Marzo de 1936, sobre transporte de correos.

Nº 271. El señor Joshua Mizrachi confiere poder general al Doctor Gregorio Miró.

Nº 272. "Compañía de Servicios Eléctricos", en castellano, y en inglés "Electric Service Company". Se constituye esta sociedad anónima.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 30 de Marzo)

Nº 246. Por la cual la señora Ana Elpidia Forero de Cordones vende a la señora Concepción Ramírez viuda de Arzoila, una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, por B. 1.000.00 y ésta asume hipoteca a favor de la señora Adela Cuadra viuda de Sáenz por B. 530.00.

Nº 247. Los señores Luis Enrique Azcárraga y Roberto Azcárraga venden a doña Lea Deliot vda. de Azcá-

rraga, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 5.878.00.

Nº 248. Los señores Héctor Valdés Jr. y María Teresa Valdés de Barraza, Colombia Valdés y Dora Elvira Valdés de Oreamuno, conviene en dividirse varias fincas en esta ciudad y se asumen obligaciones hipotecarias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

As. 4680. Escritura número 263, de 28 de Marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc., constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para responder del cumplimiento de los contratos celebrados por Alfred Schaff sobre construcción de un hospital en la ciudad de Colón, y por Pedro Sarasqueta, sobre construcción del mercado público de David y dos casas municipales en los distritos de San Félix y San Lorenzo.

As. 4681. Escritura número 74, de 27 de Marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Chethram Hemraj confiere poder general a Hemamal Bharumal.

As. 4682. Escritura número 64, de 11 de Marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual la Colon Import & Export Co., vende a Carlos Vélez una lancha denominada "Iris".

As. 4683. Resolución número 4770, dictada el 17 de los corrientes por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en Elizabeth, Estados Unidos de América.

As. 4684. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas, el 6 de los corrientes, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota de que la sociedad denominada "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited", en liquidación voluntaria, le ha cedido y traspasado sus derechos a la "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 4685. Certificado expedido por el Sub-secretario de Agricultura y Obras Públicas, el 6 de los corrientes, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota de que la sociedad "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited", en liquidación voluntaria, le ha cedido y traspasado sus derechos a la "Phosferine (Ashton & Parsons) Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

GACETA OFICIAL, MARTES 31 DE MARZO DE 1936

7

- As. 4686. Certificado número 2733, expedido el 5 de Febrero de este año por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en Northampton, Estados Unidos de América.
- As. 4687. Certificado número 2734, expedido el 5 de Febrero de este año por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Griffin Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en Nueva York.
- As. 4688. Certificado número 2764, expedido el 11 de los corrientes por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York.
- As. 4689. Certificado número 2757, expedido el 10 de los corrientes por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company", domiciliada en la ciudad de Northampton, Estados Unidos de América.
- As. 4690. Certificado número 2759, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 10 de Marzo actual, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York.
- As. 4691. Diligencia de fianza extendida el 28 de los corrientes, ante el Juez Segundo del Circuito de Coclé, por la cual Tomás Jaramillo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Antón, para responder de la excarcelación de Tomás Camargo, sindicado del delito de seducción.
- As. 4692. Copia de la sentencia dictada el 18 de Noviembre de 1935 por la Corte Suprema de Justicia, en la demanda de reivindicación propuesta por la Nación contra Julián Estrada, Jacinto Conte y otros, por la cual se declara de propiedad de la Nación los terrenos denominados "Las Guacas", situados en la margen izquierda del río Chagres, de este distrito.
- As. 4693, 4694, 4695 y 4696. Contratos de banano celebrados en Febrero de este año en la Provincia de Chiriquí, por los cuales los señores: Marco T. Rivera, Elena A. de Jurado, Manuel P. Díaz e Isaiah Benf. venden por el término de 3 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, a la Chiriquí Land Company.
- As. 4697. Oficio número 158, de 11 de los corrientes, del Juez Sexto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Juan Rivera Reyes sobre una finca de su propiedad, situada en la Provincia de Chiriquí.
- As. 4698. Oficio número 292, de hoy, del Juez Quinto Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Juan Rivera Reyes, a favor de Fung Hing o José Lai Lock.
- As. 4699. Oficio número 141, de 23 de los corrientes, del Juez Municipal de David, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Juan Núñez Vásquez, ha decretado embargo sobre una casa de propiedad de Marcial Navarro, situada en ese distrito.
- As. 4700. Escritura número 12, de 10 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Washington, por la cual Blanca Puig de Alfaro ratifica la venta que hizo su esposo Colón Eloy Alfaro a Francisco Valencia, de un lote de terreno situado en esta ciudad.
- As. 4701. Escritura número 268, de 30 de Marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Leblanc y Belarmina Guardia viuda de Leblanc constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad, y Teodora Beluche viuda de Jácome cancela obligación.
- As. 4702. Escritura número 266, de 30 de Marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Juan Lombardi vende a la sociedad denominada "Lyons Hardware Company" una finca situada en Aguadulce.
- As. 4703. Oficio número 217, de 28 de Marzo actual, del Juez Sexto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Gabriel Yuil, sobre una finca de su propiedad, situada en Panamá.
- As. 4704. Escritura número 269, de 30 de Marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Octaviano Bienvenido Pérez y otros.
- As. 4705. Diligencia de fianza extendida el 28 de los corrientes ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Angélica Ramírez de Delgado, sobre una finca en este distrito, para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle con una demanda.
- As. 4706. Escritura número 353, de 26 de Febrero de este año, otorgada en la ciudad de Alicante, España, ante un Notario del Ilustre Colegio de Valencia, por la cual Benedita Monteserín Hernández confiere poder amplio a Angel Severino Graso.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

GACETA OFICIAL, MARTES 31 DE MARZO DE 1936

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 30 de Marzo)

Victoria Chung, Verónica Viola Brown, Johnny Ernesto Topia, Oriel Alberto Cruz, Fabio Melgarejo, Juan Torres, Clara Josefina de Carmen Ureta, Lovetta Young, Miguel Angel Espino, José Benito Altamirano, Juan Pablo Croston.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Marzo)

Rosa Hyslado de Terrosa, Vicente Attanacio.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilarras ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1° al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1° de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que desean pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que desean pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HERACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que desean pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete de Abril venidero dentro de las once de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del truck marca Four Wheel Drive, cuyo motor está distinguido con el

número 17404. La base del remate es la suma de treinta balboas (B. 30.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. Este truck fué retenido en la acción de lanzamiento con retención promovido por Frank Bohaty Jr. contra Octavio Herrera.

Panamá, Marzo 27 de 1936.

Esteban Rodríguez,
Secretario.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio avisa al público,

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio catorce de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Traídos a los autos los documentos comprobantes solicitados y siendo éstos los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Sebastián Barrios, desde el día diez (10) de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, (1934) fecha cuando ocurrió su defunción en el Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción;

Segundo. Que son herederos, sin perjuicio de tercero, la cónyuge, superstite, Rosa Castillo viuda de Barrios, conjuntamente con sus menores hijos, Francisco Luis, Eusebio Calisto y Manuel Antonio Barrios, habidos en su matrimonio con el cónyuge premuerto, y a quienes representa en el juicio como su Curadora nata, dándosele a ésta la tenencia y administración de los bienes relictos.

Por tanto,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, en este juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; Que se tenga como parte en este juicio, al Representante del Fisco, para los efectos de la liquidación y cobro del Impuesto sobre mortuorias, y

Que se agregue a esta solicitud, las diligencias de aseguramiento de bienes del finado Sebastián Barrios, que cursan en este Despacho.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y entréguese sendas copias

del mismo al interesado, para la publicidad en el periódico local y en la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, PEDRO LOPEZ V.—T. de A. Sánchez Secretario.

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión intestada, como también, para que se presenten éstos a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, que principiarán a contarse desde la última publicación de este Edicto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 572

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto cita y emplaza EMILIA DE FLORES, de generales conocidas en autos, sindicada del delito de hurto, para que se presente personalmente al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra. Dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Marzo diez y siete de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS: El veintitrés de Noviembre último, declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra EMILIA DE FLORES, como infractora de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito de Estafa.

Como no le fué posible al Tribunal hacer notificación personal de ese auto a la procesada Flores, pues el fiador se ausentó conjuntamente con ella de este país, se hizo la notificación por edicto con respecto al término concedido al fiador para presentar a su fiada. Término que se venció sin dársele cumplimiento a la providencia de veintisiete de Noviembre último y por ello se declaró a Pedro Flores, fiador de la procesada, incurso en la multa y más tarde, se emplazó a Emilia de Flores para que se presentara al Tribunal a defenderse en esta causa, a lo cual Emilia de Flores ha desobedecido, y por ello se declaró en rebeldía siguiendo el juicio con reo ausente.

No hay duda que Emilia de Flores valiéndose de engaños, de artificios o de astucias, sorprendió la buena fe de Azaela vda. de Palma, y logró obtener de ésta, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00). La viuda de Palma afirma que la Flores le hurtó dicha suma, mientras ésta sostiene que entre ambas hubo un contrato de compra venta. Basta leer las razones expuestas por este Tribunal en el auto de enjuiciamiento para considerar como consideró el Tribunal, que el delito cometido por la Flores, no es el de Estafa.

La circunstancia de que la vda. de Palma denunciara la pérdida de ciento cincuenta balboas en billetes, uno

de cien dolares y otro de cincuenta; y que en poder de la Flores se encontrase dicha suma en billetes de la misma denominación a que se refiere la denunciante, trasen al convencimiento del juzgador la responsabilidad de la enjuiciada. Y ese convencimiento se reafirma más al ser declarado la enjuiciada rebelde de conformidad con disposiciones legales.

El artículo infringido y consecuentemente aplicable es el 360 del Código Penal, que señala de dos meses a dos años de reclusión y multa de diez a doscientos balboas, al que lo infrinja.

El perjuicio causado a la vda. de Palma ha sido de muy poca consideración, pues recuperó en pocos días su dinero. La conducta de la procesada no ha sido mala, por consiguiente, el Tribunal califica su delincuencia en grado mínimo.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, a EMILIA DE FLORES, casada, natural de Estados Unidos, de cincuenta y cinco años de edad, de tránsito por Panamá, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSION, en el Reformatorio de Mujeres de esta ciudad, y al pago de DIEZ BALBOAS de multa, así como a pagar al Tesoro los gastos procesales.

La reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenida.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 43 y 360 del Código Penal; 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G.*, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se le tendrá por notificado de lo transcrito arriba, siguiendo la causa su curso como si estuviera presente.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL, por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Charles Vincent Watson, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su defensor, señor Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en la causa seguida en su contra por el delito de "lesiones" que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo diez y nueve de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: La Honorable Corte Suprema de Justicia de la República por auto fechado el veintitrés de Octubre del año próximo pasado llamó a responder en juicio criminal por el delito de lesiones personales a Charles Vincent Watson, quien parece se ausentó de país y vencido en juicio de acuerdo con disposiciones del Código Procesal. El día diez de los corrientes se celebró el juicio oral correspondiente y en dicho acto el señor Representante de la Vindicta Pública pidió la condena del encausado alegando para ello que existe en su contra el testimonio de Lidya Geanes, el dicho de la ofendida y la renuncia de Watson de comparecer en juicio, que constituye un indicio grave en su contra.

El suscrito expresa aquí su conformidad con el concepto del señor Fiscal del Circuito, pues realmente en contra del indiciado existe el testimonio de la menor Geanes, la declaración de la ofendida que sirve para señalar al autor del delito, y la circunstancia especialísima de haber Watson abandonado el país alrededor de la ejecución del hecho que motivó su procesamiento.

A la ofendida, según dictamen médico legal que obra en el expediente le quedará en su cara una cicatriz permanente a consecuencia de la herida que recibió el 9 de Abril de 1935, quedando en esa forma constatado el cuerpo del delito.

Para graduar la pena que merece el indiciado hay que tener en cuenta que no militan circunstancias agravantes ya que su ausencia del país no constituye sino un indicio de su culpabilidad como lo ha resuelto la Honorable Corte Suprema en distintas ocasiones, y que ésta es la primera infracción penal que comete Watson, según el record que obra a fojas (30) del informativo.

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Charles Vincent Watson a sufrir las siguientes penas: ocho meses de reclusión que sufrirá en la Cárcel Modelo de Panamá, y al pago de costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: 776, 779, 782 y 2156 del Código Judicial, 37 y Segundo inciso del artículo 319 del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 91 de 5 de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.—*Santiago Rodríguez Rodríguez*, Secretario".

Para notificar en legal forma a Charles Vincent Watson, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas (Artículo 235 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—5

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 889

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 5 DE ABRIL DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00
SEGUNDO PREMIO			
18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00
TERCER PREMIO			
18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00
1,074	Total.....	B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 9.50

Imp. Nacional—Rep. 5575-A.